91 -2019- 356

siga SENA Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El artículo 67 de la Carta Fundamental establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA, siendo ésta cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social,
económico y tecnológico del país.

El artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Sector Educación, establece la organización de un modelo de bienestar "5. (...) estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atenderlas áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e
iniciativas.

El Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional de la entidad mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le
permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

El numeral 3.4.2. del Estatuto de Formación Profesional determina que el ambiente

91 -2019- 356

siga Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional.

A través de la Resolución No. 2406 del 30 de diciembre de 2013, se reorganizan y se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del SENA, entre ellos el denominado "Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz".

En cumplimiento de lo señalado, se hace necesario adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices, como una herramienta de transición para establecer a futuro la Política de Bienestar del Aprendiz en el SENA, para tales efectos, con la presente se deroga la Resolución No. 452 de 2014.

La resolución 1228 de 2018 adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA cuyos objetivos tiene... "Brindar consejería y orientación a los aprendices que presentan dificultades y requerimientos específicos concernientes a su experiencia durante la formación, por medio de la identificación y seguimiento de los factores que afectan el bienestar de los aprendices, así como los que están asociados a la deserción, con el fin de focalizar acciones que aporten a su permanencia en la entidad" así como "Implementar acciones que contribuyan a fortalecer las habilidades socioemocionales, enfocadas a la convivencia y al liderazgo positivo, con el fin de que los aprendices puedan apropiar los principios y valores institucionales, y construir comunidad en cualquiera de los contextos en los que se desenvuelven".

Por otra parte, el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA tiene entre otras, las siguientes dimensiones: "Consejería y orientación: La consejería desarrolla actividades de acompañamiento individual y grupal, que permitan a los aprendices auto-conocerse, manejar sus emociones, enfrentar situaciones complejas de manera asertiva, tener la capacidad de relacionarse positivamente con los demás e identificar factores de riesgo asociados a la deserción. La orientación, deberá guiar y atender a los aprendices que presentan dificultades o requerimientos específicos concernientes a su experiencia dentro de la entidad y hacer seguimiento a aquellos en riesgo de deserción"; "Construcción de comunidad SENA: Fomenta el desarrollo de las habilidades socioemocionales en los aprendices, con el fin de promover su sentido de pertenencia hacia la institución, la sana convivencia, el relacionamiento positivo con el entorno y la construcción de espacios para el liderazgo, la representación y participación."

Por todo lo anterior El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA, requiere contratar de un profesional en teología y filosofía, para que sea orientador espiritual y moral de los aprendices del centro, desarrollando actividades en el proceso de formación profesional integral, llevando a cabo actividades correspondientes a los componentes contemplados en la Resolución 1228 del 2018 y demás normativos para el Aprendiz SENA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible atender la actividad a contratar con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones, competencias y requisitos mínimos de la entidad y los cargos existentes, no hay en el Centro personal

suficiente que la pueda desarrollar.

Por último, la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.

2. Objeto del contrato.

Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un profesional en teología y/o filosofía, con el fin de brindar orientación y apoyo espiritual a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el marco de la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA.

3. Obligaciones específicas y generales:

Específicas:

1. Apoyar el diseño y ejecución de actividades de orientación, reflexión y convivencia para los aprendices y sus familias, en el marco de los principios y valores institucionales.

2. Realizar y generar actividades de acompañamiento espiritual y moral a los aprendices y/o sus familias.

3. Apoyar permanente el área de Bienestar al Aprendiz, participando cuando se requiera en los comités de seguimiento y evaluación en coherencia con los componentes de la resolución 1228 de 2018.

4. Orientar a los aprendices del centro, mediante actividades de orden espiritual específica en busca de mejorar la calidad de vida de los aprendices.

5. Utilizar las alternativas que considere necesarias para llevar a cabo el trabajo comunitario por parte de los aprendices del centro.

6. Programar y participar de los eventos y actividades de acuerdo con los objetivos, programación y necesidades del grupo de Bienestar al Aprendiz del centro.

7. Implementar y desarrollar actividades y estrategias con el fin de dar cumplimiento a los indicadores del plan de acción institucional Programa SENA Familia y Programa SENA Reconciliado y en Paz.

8. Cumplir con los lineamientos, directrices y actividades del Sistemas integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

10. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

91 -2019- 356

siga Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

11. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, 3) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 4) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental, 5) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, 7) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo, 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad, 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente, 10)) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto Reglamentario 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.2.2.18 – Decreto único reglamentario del Sector Trabajo). 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 13)

Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, 14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, 15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 3597 de 2013, artículo 7 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda, 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento, 18) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, 19) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 20) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 21) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En

91 -2019- 356

siga SENA Un CompromISO de Todos	Estudio Previo

consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 22). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO y participar en la implementación del mismo. 23). En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 24). Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas. 25). El contratista no debe acumular 2 o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso. 26). El Contratista en todas sus actuaciones como Contratista debe observar, acatar y cumplir el CODIGO DE ETICA DEL SENA, el cual declara conocer. 27). El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la subdirección Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado. 28). El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal, reportado en la hoja de vida y/o institucional. 29). Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran. 30). Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.

siga SENA Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un Profesional (persona natural), que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que apoye el grupo de Bienestar del aprendiz.

Idoneidad:

Educación: Profesional en teología o Filosofía.

Formación:

Experiencia relacionada: de 0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

6. Plazo de Ejecución del contrato: El plazo será de cuatro (04) meses y ocho (08) días, sin exceder del 30 de diciembre de 2019.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia (Amazonas).

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NIEVE PESOS MDA / CTE ($5.884.459,00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente a veinte (20) días del mes de agosto de 2019 por valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($919.447,00) **b)** tres (03) pagos iguales por los meses de Septiembre a noviembre

91 -2019- 35

siga SENA Un compromiso de Todos	Estudio Previo

de 2019, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS MDA / CTE ($1.379.170)** y un valor por 18 días del mes de diciembre por **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MDA /CTE (827.502,00).**

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique o sustituya.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 24 de enero de 2019 Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de Bienes y Servicios.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINACION DE FORMACION INTEGRAL, GESTION EDUCATIVA Y PROMOCION Y RELACIONES CORPORTATIVAS DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS, o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

siga SENA Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO___

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Leticia, Amazonas a los dos (02) días del mes de agosto de 2019.

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TG 03 Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinadora de Formación Profesional Integral.

91 -2019- 35

Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

El SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Oficina de Formación requiere: En el centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas se necesita un profesional para el área de Formación, el cual prestara los servicios de carácter temporal de un profesional en teología y/o filosofía, con el fin de brindar orientación y apoyo espiritual a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el marco de la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA.

Es de esta manera como se necesita contratar a una persona para que apoye al área de Formación en cuanto a que ésta persona pueda atender los requerimientos de diferentes unidades o dependencias de la entidad y satisfacer las necesidades de dicha dependencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que, de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, Amazonas a los Dos (02) días del mes de agosto de 2019.

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TG 03 Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinadora de Formación Profesional Integral.

91 -2019- 356

siga SENA Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Oficina de Formación requiere: En el centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas se necesita una persona para el área de Formación, el cual prestara los servicios de carácter temporal de un profesional en teología y/o filosofía, con el fin de brindar orientación y apoyo espiritual a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el marco de la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: prestar los servicios de carácter temporal de un profesional en teología y/o filosofía, con el fin de brindar orientación y apoyo espiritual a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el marco de la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2019.

Se expide en Leticia, Amazonas a los Dos (02) días del mes de agosto de 2019.

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector (E) de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TG 03 Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinadora de Formación Profesional Integral.

91 -2019- 356

siga SENA Un Compromiso de Todos	Estudio Previo

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestación de los servicios de carácter temporal de un profesional en teología y/o filosofía, con el fin de brindar orientación y apoyo espiritual a los aprendices del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el marco de la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA

Contratista y/o Instructor: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (01) Profesional.

Plazo: El plazo será de cuatro (04) meses y ocho (08) días, sin exceder del 18 de diciembre de 2019.

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NIEVE PESOS MDA / CTE ($5.884.459,00).**

CDP: No. Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 24 de enero de 2019, expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas con cargos al Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de Bienes y Servicios.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional Sena

Aprobó: Carlos Helman Uribe Tarazona -- Subdirector (e) de centro